

INFORME DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE FORMACIÓ PROFESSIONAL I ENSENYAMENTS DE RÈGIM ESPECIAL SOBRE LA REALITZACIÓ DEL TRÀMIT D'INFORMACIÓ PÚBLICA del PROJECTE DE DECRET, del Consell, pel qual s'estableix l'ordenació i el currículum dels ensenyaments professionals de Dansa a la Comunitat Valenciana.

Aquest projecte de Decret s'ha pogut consultar en el portal GVA Participa disponible en l'enllaç: <https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes/31>. Una vegada finalitzat el termini d'al·legacions, s'informa que s'ha rebut una al·legació conjunta dels quatre Conservatoris Professionals de Dansa de la Comunitat Valenciana: Castelló, Alacant, València i Novelda, especificant els canvis i modificacions en alguns aspectes del cos de la redacció del currículum, atenent als objectius i continguts de les diferents especialitats, optatives, semipresencialitat, edat ordinària i terminologia inclusiva.

A més, des del Conservatori Professional de Dansa de Castelló van proposar, de forma independent, uns continguts complementaris a les al·legacions conjuntes des dels quatre conservatoris.

També hi ha una esmena de [REDACTED] respecte al estudi de les variacions del repertori contemporani, que s'ha escrit en la redacció del document.

A continuació exposem les esmenes esmentades anteriorment.

En primer lloc, respecte a l'annex IV de competències docents, s'ha eliminat del projecte de currículum actual, per analitzar que l'exposició d'aquestes podria crear confusió en la redacció curricular i per això, s'ha estimat redactar, si fora necessari, un desenvolupament normatiu d'aquest aspecte en una ordre o resolució.

Respecte a les al·legacions conjuntes dels quatre Conservatoris de Dansa: Castelló, Alacant, València i Novelda, s'han estimat les suggerències, perquè la majoria estaven relacionades en la modificació d'aspectes específics de conceptes de la dansa.

En referència a l'apartat de les assignatures optatives, al final s'ha eliminat la redacció de les optatives destinades a la creació de perfils professionals, perquè finalment la proposta dels perfils no es va mantindre en la redacció final.

Respecte a les suggerències proposades respecte a la modalitat semipresencial i edat ordinària, finalment s'ha modificat la redacció de l'article 16 «Formació amb suport telemàtic»

#### *Article 16. Formació amb suport telemàtic*

1. Dins de la seua pròpia autonomia, els centres podran contemplar el seguiment de part de l'activitat escolar en línia, fins a un màxim del 60% de les hores lectives, en el cas d'assignatures que no impliquen pràctica de la dansa. Per a poder autoritzar aquesta línia formativa, els centres han




de disposar dels recursos de les tecnologies de la informació i la comunicació adequats, i sempre que quede garantida, síncronament o asíncronament, la interacció didàctica adequada i contínua.

2. Correspon a les respectives Direccions Territorials d'Educació la seua autorització. Per això, el centre incorporarà a la seua Programació General Anual la proposta. En aquesta caldrà indicar els requisits mínims específics per a la realització d'aquesta oferta, i s'adoptaran les mesures necessàries i dictaran les instruccions precises per part de la direcció del centre per a la posada en marxa i funcionament, amb la finalitat que s'impartisquen amb els espais, equipaments, recursos, materials curriculars i professorat que garantisquen la seua qualitat des del centre.

3. En aquesta línia d'impartició dels ensenyaments, la formació estarà organitzada de tal forma que permeti l'alumnat un procés d'aprenentatge sistematitzat conforme a una metodologia apropiada, que haurà de complir els requisits d'accessibilitat i comptar amb assistència tutorial, així com la utilització de procediments d'avaluació fiables que coincidisquen en els seus indicadors amb la línia de treball presencial.

S'ha atès a les esmenes aprovades per unanimitat pels quatre Conservatoris, respecte a la terminologia inclusiva, perquè afavorien l'eliminació dels prejudicis, estereotips i rols en funció del sexe-gènere.

 el  
30/06/2023 15:16:20  
Cargo: D.G. Formació Professional i  
Ensenyaments de Règim Especial





## ANNEX COMPETÈNCIES DOCENTS

### 1. Esmenes acordades i aprovades per unanimitat pels quatre Conservatoris

#### Professionals de Dansa; Alacant, Castelló, Novelda i València:

\_ANNEX IV: Pensem que aquest l'Annex IV s'hauria d'eliminar o modificar.

És difícil acreditar determinades competències docents. En els claustres hi ha docents que compleixen les competències perfectes per impartir determinades assignatures.

Proposem deixar la distribució de les assignatures a discreció del centres atenent a la seva autonomia i al perfil del seu claustre.

La atribución docente de todas y cada una de las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. La atribución docente contemplada en este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

La atribución docente de todas y cada una de las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. La atribución docente contemplada en este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006,



de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Las asignaturas que se incluyen en el Anexo IV de este documento sí que están previstas en este Decreto: nombradas en el artículo 11. 4., y desarrolladas más adelante en el Anexo II. Para estas asignaturas no se precisa ningún cambio de atribución docente respecto al actual.

No hay asignaturas nuevas previstas en este Decreto que se hayan incluido en el Anexo IV de este documento. Para estas asignaturas no se precisa ningún cambio de atribución docente respecto al actual, sino que su atribución docente debe seguir respondiendo a lo marcado entre los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. Desde el Seminario "Danza en la LOMLOE i en la nova Llei de Ensenyances Artístiques" del Conservatori Superior de Dansa de València Nacho Duato, consideramos que la atribución docente de todas las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y AAEE vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

La atribución docente de este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el RD 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Las asignaturas que se incluyen en el Anexo IV de este documento sí que están previstas en este Decreto: nombradas en el artículo 11. 4., y desarrolladas más adelante en el Anexo II. Para estas asignaturas no se precisa ningún cambio de atribución docente respecto al actual.

No hay asignaturas nuevas previstas en este Decreto que se hayan incluido en el Anexo IV de este documento. Para estas asignaturas no se precisa ningún cambio de atribución docente respecto al actual, sino que su atribución docente debe seguir respondiendo a lo marcado entre los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la



disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. Desde el Seminario "Dansa en la LOMLOE i en la nova Llei de Ensenyances Artístiques" del Conservatori Superior de Dansa de València Nacho Duato, consideramos que la atribución docente de todas las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y AAEE vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. La atribución docente de este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el RD 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Desde el Seminario "Dansa en la LOMLOE i en la nova Llei de Ensenyances Artístiques" del Conservatori Superior de Dansa de València Nacho Duato, consideramos que la atribución docente de todas las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y AAEE vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

La atribución docente de este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el RD 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Ejecutar variaciones previamente definidas por el profesor, la capacidad de improvisar ya se valora en el criterio 1.

La atribución docente de todas y cada una de las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

La atribución docente contemplada en este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.



Desde el Seminario "Dansa en la LOMLOE i en la nova Llei de Ensenyances Artístiques" del Conservatori Superior de Dansa de València Nacho Duato, consideramos que la atribución docente de todas y cada una de las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. La atribución docente contemplada en este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2

Desde el Seminario "Dansa en la LOMLOE i en la nova Llei de Ensenyances Artístiques" del Conservatori Superior de Dansa de València Nacho Duato, consideramos que la atribución docente de todas y cada una de las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. La atribución docente contemplada en este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.



## OBJECTIUS I CONTINGUTS PROFESSIONALS

### 1. CONSERVATORI PROFESSIONAL DE DANSA DE CASTELLO

Sustituir por: Conocimiento de los fundamentos de las diferentes técnicas básicas de la danza contemporánea.

Sustituir por: Interpretar variaciones que incluyan la improvisación como un elemento esencial de la coreografía propia.

### 2. Esmenes acordades i aprovades per unanimitat pels quatre Conservatoris Professionals de Dansa; Alacant, Castelló, Novelda i València:

MÚSICA: La música en Dansa ha d'estar molt més vinculada a l'especialitat que es cursa. Proposem incloure la dansa en tots i cadascú dels objectius del currículum de l'assignatura de música de tal manera que la impartició de música tinga una utilitat i relació directa amb l'objecte d'estudi (la dansa).

### 3. Dpto. Danza Clásica Conservatorio Profesional Danza Castellón

Añadir objetivo:

-Comprender y valorar, las futuras líneas de desarrollo de los estudios de la danza clásica (interpretación, creativas, críticas, teóricas, investigación histórica...)

Añadir objetivo:

-Conocer, valorar y respetar el patrimonio cultural y artístico de los creadores de la danza clásica, y su relación con el arte escénico.

Añadir objetivo:

-Fomentar en el alumnado la capacidad de investigación e indagación a partir de diversas fuentes, sobre determinados aspectos de la historia de la danza clásica. Añadir objetivo:

-Conocer y emplear el vocabulario específico, los conceptos fundamentales de la materia y métodos de análisis.

Añadir objetivo:

-Interesar al alumnado en los conocimientos necesarios para comprender y valorar el desarrollo histórico de la danza clásica en las distintas culturas y los factores sociales, estéticos y artísticos que lo sustentan.

Añadir objetivo:

-Valorar las relaciones de la danza con otras artes y sus aportaciones creativas y expresivas mutuas, enmarcándolas en su contexto histórico

Añadir objetivo:

- Relacionar la danza con los conceptos estéticos de otras manifestaciones artísticas de cada momento histórico.

Añadir objetivo:

-Valorar la danza como vehículo de expresión y comunicación de ideas y sentimientos

Añadir objetivo:

-Ser consciente de la importancia de adoptar las medidas preventivas necesarias sobre



los factores personales y ambientales que puedan ejercer una acción nociva sobre la salud y el bienestar en el bailarín/a.

Añadir objetivo:

-Desarrollar la propiocepción individual y la observación del movimiento en las principales actitudes y pasos de la danza.

Añadir objetivo:

-Conocer los principios anatómicos, biomecánicos y fisiológicos principales que rigen el movimiento y su aplicación en la práctica de la danza.

Añadir objetivo:

-Desarrollar las capacidades para reconocer y analizar las estructuras y las funciones biomecánicas del cuerpo humano.

Añadir objetivo:

-Ser conscientes de la importancia del cuerpo como instrumento al que hay que conocer, cuidar y valorar, así como de sus capacidades y limitaciones como vehículo artístico y de expresión a través de la danza.

Añadir objetivo:

-Valorar la importancia de la audición musical para la interpretación en la danza, en sus diferentes especialidades.

Añadir objetivo:

-Comprender la necesidad del análisis estético y estilístico de las obras y piezas del repertorio de cada especialidad, como paso previo a su realización práctica.

Añadir objetivo:

-Conocer los elementos y procedimientos básicos de construcción de las obras musicales para la danza, haciendo hincapié en las obras propias de las diferentes especialidades, en distintas épocas y autores.

Añadir objetivo:

-Valorar la importancia del silencio como condición previa para la existencia de la música y como elemento de armonía en la relación con uno mismo y con los demás, tomando conciencia de la agresión que supone el uso indiscriminado del sonido.

Añadir objetivo:

-Comprender y valorar las propuestas conceptuales y estéticas que definen la variedad de estilos, según los periodos históricos y artísticos.

Añadir objetivo: g) Valorar y respetar las manifestaciones musicales de otras culturas.

-Observar y conocer el panorama actual en los diferentes lenguajes de la danza clásica y manifestaciones escénicas

-Comprender y valorar, las futuras líneas de desarrollo de los estudios de la danza clásica (interpretación, creativas, críticas, teóricas, investigación histórica...)

-Conocer, valorar y respetar el patrimonio cultural y artístico de los creadores de la danza clásica, y su relación con el arte escénico.

-Fomentar en el alumnado la capacidad de investigación e indagación a partir de diversas fuentes, sobre determinados aspectos de la historia de la danza clásica.

-Conocer y emplear el vocabulario específico, los conceptos fundamentales de la materia y métodos de análisis.

-Interesar al alumnado en los conocimientos necesarios para comprender y valorar el desarrollo histórico de la danza clásica en las distintas culturas y los factores sociales, estéticos y artísticos que lo sustentan.





- Valorar las relaciones de la danza con otras artes y sus aportaciones creativas y expresivas mutuas, enmarcándolas en su contexto histórico
  - Conocer los diferentes soportes coreográficos y su evolución con el tiempo (notación, filmación, multimedia..etc.)
  - Relacionar la danza con los conceptos estéticos de otras manifestaciones artísticas de cada momento histórico.
  - Conocer el lenguaje del cuerpo desde el punto de vista dramático.
  - Valorar la relación espacio tiempo desde el punto de vista teatral.
  - Saber utilizar, desde la creación personal, la técnica actoral dentro del estilo de la obra y del papel que se desempeña para poder expresar y transmitir emociones.
  - Realizar ejercicios, improvisaciones, juegos actorales y trabajos coreográficos en donde esté integrado la técnica de danza con la técnica actoral, para alcanzar la máxima calidad en la ejecución.
  - Conocer las técnicas básicas de la interpretación y su utilización en la escena.
  - Valorar la danza como vehículo de expresión y comunicación de ideas y sentimientos
  - Valorar la importancia de la audición musical para la interpretación en la danza, en sus diferentes especialidades.
  - Comprender la necesidad del análisis estético y estilístico de las obras y piezas del repertorio de cada especialidad, como paso previo a su realización práctica.
  - Conocer los elementos y procedimientos básicos de construcción de las obras musicales para la danza, haciendo hincapié en las obras propias de las diferentes especialidades, en distintas épocas y autores.
  - Valorar la importancia del silencio como condición previa para la existencia de la música y como elemento de armonía en la relación con uno mismo y con los demás, tomando conciencia de la agresión que supone el uso indiscriminado del sonido.
- Añadir objetivo: f) Conocer las características, posibilidades y recursos expresivos de la música de las diferentes épocas y estilos, para conseguir una interpretación de calidad tanto de cualquier pieza de repertorio, como en la improvisación sobre una obra musical.

Modificar por: Técnica Específica

(Se trabajan giros y saltos)

Modificar: Puntas y/o Técnica Específica

Añadir criterio 6: Interpretar una variación del repertorio de “Paso a dos”, siempre que sea posible la práctica con “partenaire”.

Con este criterio de evaluación se comprobará si la alumna ha asimilado y comprendido la técnica del paso a dos.

Añadir contenidos:

- Práctica e interpretación de variaciones de solista, semisolista, y primera bailarina y/o de carácter.
  - Aprendizaje de los principios básicos que configuran el trabajo de Paso a dos.
- Cambiar por: Interpretar danzas en grupo, papeles de solista, semisolista, primer/a bailarín/a y carácter, y ballets completos, específicos para bailarines/as.



Cambiar por: Repertorio y Paso a dos

Añadir criterio número 6: Ejecutar pequeñas variaciones libres o de repertorio.

Con este criterio se pretende valorar el grado de ejecución técnica, asimilación del estilo, sensibilidad en la interpretación y musicalidad.

Cambiar por: actividades de danza

Conceptos estéticos

Cambiar por: Cualificar para la actividad docente en el ámbito de educación no formal.

a) Calificar para la actividad artística.

f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la danza.

Cambiar por: "transmitir el poder transformador de la práctica de la danza".

En lugar de decir "actividades escénicas significativas", cambiar por:

actividades de práctica de la danza (escénica, talleres, aprendizaje servicio, innovación educativa).

Para fomentar la integración de las competencias de (3.2.c) aquel alumnado que pretende especializarse en otras profesiones con aplicaciones a la danza, así como 3.2.d) permite una adaptación de las personas a los cambios profesionales y sociales que puedan producirse durante la vida.

#### **4. 12008338 CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANSA DE**

#### **CASTELLO**

Cambiar por: 2. Ejecutar una clase de danza contemporánea, propuesta por la profesora o profesor, con todos los ejercicios de este nivel. Con este criterio se trataría de comprobar y evaluar el dominio técnico conseguido y el grado de madurez de su capacidad artística, a través de la conciencia corporal y colocación del cuerpo; el desarrollo muscular y la flexibilidad; la musicalidad y musculares; la coordinación de todos los movimientos; el dominio del equilibrio y el control del cuerpo; la precisión y la definición de las direcciones y los desplazamientos; la utilización del espacio; la respiración del movimiento

Cambiar por: danza contemporánea

Cambiar por: 1. Hacer variaciones en pareja mostrando los principios básicos del contact improvisación

Cambiar por: Representación de variaciones en parejas o grupo con especial énfasis en los principios básicos del contact improvisation que se estén trabajando en este momento.

Añadir: - Control de las direcciones y proyecciones de las diferentes partes del cuerpo, para ejecutar una buena transferencia y recepción del peso en el trabajo en pareja o en grupo.

Propuesta de eliminación del criterio 4, ya que está reflejado en el criterio 3.

Sustituir por: Este criterio pretende valorar la capacidad artística del alumno o alumna para interpretar una coreografía en grupo.

Sustituir por: Llevar a cabo en grupo una coreografía.



Sustituir por: Por medio de este criterio se pretende valorar la sensibilidad musical asociada al movimiento y su capacidad técnicas y expresiva.

Este criterio permite valorar el conocimiento y el dominio de las técnicas estudiadas.

Sustituir por: Saber ejecutar una variación o ejercicios implementando las técnicas estudiadas.

Sustituir por: Con este criterio se pretende valorar la capacidad interpretativa del alumno o alumna.

Propuesta de cambio de nombre: Laboratorio de creación coreográfica.

Desarrollo del criterio 4: Con este criterio se trataría de comprobar y evaluar el dominio técnico conseguido y el grado de madurez de su capacidad artística, a través de la conciencia corporal y colocación del cuerpo; el desarrollo muscular y la flexibilidad; la musicalidad y musculares; la coordinación de todos los movimientos; el dominio del equilibrio y el control del cuerpo; la precisión y la definición de las direcciones y los desplazamientos; la utilización del espacio; la respiración del movimiento

Añadir criterio 4: 4. Ejecutar una clase de danza contemporánea, propuesta por la profesora o profesor, con todos los ejercicios de este nivel.

3. Ejecución técnica de variaciones o pequeñas piezas.

1. Improvisar individual y colectivamente una variación libre, a partir de distintos estilos de música.

Añadir: - Ejercicios para el desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento, la respiración y utilización correcta del espacio.

1. Realizar una clase de danza clásica y de danza contemporánea que el profesor o profesora marque en el momento, con todos los ejercicios estudiados, centrándose en la colocación correcta del cuerpo. Con este criterio se pretende comprobar el nivel técnico conseguido, así como el control del cuerpo en movimiento y la precisión a la hora de utilizar correctamente el espacio.

Saber utilizar los conocimientos adquiridos sobre las técnicas de la danza contemporánea para aplicarlos posteriormente, tanto en la técnica corporal en flamenco, como de manera estilizada en la coreografía.

El objetivo D) estaría dentro del objetivo a), por lo que debe eliminarse.

##### **5. Esmenes acordades i aprovades per unanimitat pels quatre Conservatoris Professionals de Dansa; Alacant, Castelló, Novelda i València:**

TERMINOLOGIA IMPROVISACIÓN- COMPOSICIÓN COREOGÁFICA:

Pel que fa al desplegament del currículum de l'especialitat de dansa contemporània, es proposa Laboratori de Creació Coreogràfica.

Eliminar este criterio debido a que no está el contenido relativo al estudio de variaciones de repertorio contemporáneo. Debido a que los dos criterios anteriores se refieren a



aspectos relacionados con la improvisación, se echa en falta un criterio de evaluación relativo a las destrezas técnicas adquiridas a través de la práctica de la asignatura.

## **OPTATIVES**

### **1. Esmenes acordades i aprovades per unanimitat pels quatre Conservatoris Professionals de Dansa; Alacant, Castelló, Novelda i València:**

OPTATIVES: En els grups de treball es van plantejar una sèrie d'optatives per especialitat destinades a la creació de perfils professional diferenciats que no s'han plasmat en la redacció del projecte.

## **MODALITAT SEMIPRESENCIAL**

### **1. CONSERVATORI PROFESSIONAL DE DANSA DE CASTELLÓ**

Esmenes acordades i aprovades per unanimitat pels quatre Conservatoris Professionals de Dansa; Alacant, Castelló, Novelda i València:  
SEMIPRESENCIALITAT: Atenent a l'edat ordinària dels nostres ensenyaments i a la necessitat de millorar la conciliació entre estudis de Règim General i els nostres proposem que aquesta modalitat semipresencial siga un dret per a tot l'alumnat de quart a sisé independentment de la seva edat.  
Creemos más acertado el término Laboratorio de Creación Coreográfica.

## **EDAT ORDINÀRIA**

### **1. CONSERVATORI PROFESSIONAL DE DANSA DE VALÈNCIA**

- Las edades ordinarias en las enseñanzas profesionales oscilan entre los 12 y los 18 años. Proponemos que todo el alumnado tenga derecho a la modalidad semipresencial



independientemente de la edad. Sería conveniente ofrecer esta modalidad desde cuarto curso.

- Una de las finalidades de la formación profesional de danza es la de preparar para la formación no formal. Obligar a cursar 600 horas más para tal acreditación deja sin validez el título profesional de danza. La formación profesionalizadora lleva implícitos contenidos pedagógicos y didácticos. No obstante, a efectos de garantizar este cumplimiento, proponemos incluir los siguientes objetivos dentro de los descriptores:
  - Conocer, comprender y aplicar las diversas didácticas específicas de la danza en función de las capacidades del intérprete/alumnado.
  - Saber aplicar en la práctica docente los aspectos anatómicos y biomecánicos del cuerpo.
  - Saber dirigir una clase formulando observaciones constructivas y animando a los y las receptoras a apreciar sus propios logros, ayudando a interiorizar el material coreográfico.
- METODOLOGIA I CODOCÈNCIA: Es tria a faltar en el plantejament general, competències específiques o sabers bàsics . Així com, metodologies innovadores o codocència.

## TERMINOLOGÍA INCLUSIVA

### **1. Esmenes acordades i aprovades per unanimitat pels quatre Conservatoris Professionals de Dansa; Alacant, Castelló, Novelda i València.**

TERMINOLOGIA INCLUSIVA: En línia amb l'eliminació dels prejudicis, estereotips i rols en funció del sexe-gènere, del preàmbul d'aquest Decret, proposem modificar la terminologia

d'algunes assignatures. Així, canviariem Tècnica de Barons per Tècniques específiques, i Repertori de Dones i Homes per Repertori i Pas a dos.

Desde el Seminario "Danza en la LOMLOE i en la nova Llei de Ensenyances Artístiques" del Conservatori Superior de Dansa de València Nacho Duato, consideramos que la atribución docente de todas las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y AAEE vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. La atribución docente de este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el RD 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en



los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Ejecutar variaciones previamente definidas por el profesor, la capacidad de improvisar ya se valora en el criterio 1.

La atribución docente de todas y cada una de las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

La atribución docente contemplada en este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley

Desde el Seminario "Dansa en la LOMLOE i en la nova Llei de Ensenyances Artístiques" del Conservatori Superior de Dansa de València Nacho Duato, consideramos que la atribución docente de todas y cada una de las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. La atribución docente contemplada en este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2

Desde el Seminario "Dansa en la LOMLOE i en la nova Llei de Ensenyances Artístiques" del Conservatori Superior de Dansa de València Nacho Duato, consideramos que la atribución docente de todas y cada una de las asignaturas contempladas en el Anexo IV de este documento debería corresponderse a las especialidades docentes ya existentes para este nivel educativo según RD 428/2013 de 14 de junio por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.



La atribución docente contemplada en este Anexo IV no se corresponde y, además, entraría en conflicto, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2

